Año: 2023 Expediente: 17081/LXXVI

# H. Congreso del Estado de Nuevo León

# LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA.

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN DE TAXISTAS DE LA TERCERA EDAD.

**INICIADO EN SESIÓN:** 07 DE JUNIO del 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** MOVILIDAD

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

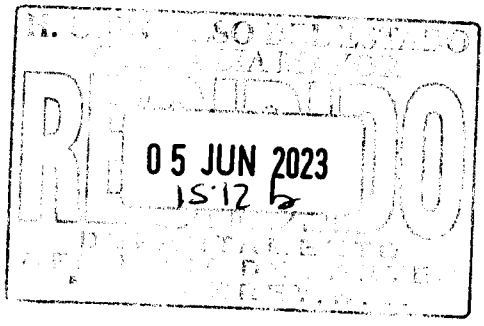


**Dip. Mauro Guerra Villarreal**
**Presidente de la Mesa Directiva del**
**H. Congreso del Estado de Nuevo León.**
**Presente**

El suscrito, Diputado Waldo Fernández González, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional perteneciente a la LXXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 87, 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como, lo dispuesto en los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Honorable Asamblea iniciativa con proyecto de **Decreto por el que se reforma la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, en materia de capacitación y evaluación de taxistas de la tercera edad,** de conformidad con la siguiente

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Nuevo León existen registradas 32,253 concesiones del servicio de taxis según el Instituto de Movilidad y Accesibilidad del Estado al año 2023, estos trabajadores del volante, son el sustento de sus familias, a base de esfuerzo y trabajo, que en la mayoría de las ocasiones no es suficientemente reconocido.

El ser taxista representa una profesión subvalorada, que implica largas jornadas laborales, ya que estos trabajadores independientes, tienen que pagar diversos gastos de mantenimiento de su automóvil, como lo son gasolina, mecánica, seguro, etc, lo necesario para tener su vehículo en óptimas condiciones y poder trabajar. Sumando a esto el riesgo de sufrir un asalto son situaciones que tienen que afrontar los taxistas, además de los requisitos legales para seguir manteniendo su concesión.

De acuerdo con información de Data México en nuestro país, el salario mensual promedio de un taxista es de $6,650 pesos, trabajando 5.86 días a la semana.

Asimismo, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2021 la tasa de actividad económica en los adultos mayores es de tan sólo un 29% y conforme va avanzando la edad va disminuyendo el sector de la población adulto mayor ocupada. Los adultos mayores que trabajan el 47% lo hacen por cuenta propia.

Debemos recordar que, de acuerdo al último censo de población del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2020, en Nuevo León tenemos una población de 5,784,442, de los cuales el 11.3 % son adultos mayores.

Una parte de estos taxistas son adultos mayores, quienes por razón de su edad, difícilmente encontraran empleo en una empresa, o tienen años trabajando tras el volante y dejar su taxi no es una opción, uno de los requisitos para obtener su licencia como taxistas es capacitarse vía internet.

En México existen 88 millones de usuarios de internet, al año 2021, en la población de seis años o más, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares. Nuevo León, fue la entidad donde en promedio el 84.2% de los hogares tuvieron acceso al internet, de los cuales solo el 13%, son usuarios adultos mayores.[1]

Un impedimento al que se pueden enfrentar los adultos mayores, es la adaptación a nuevas tecnologías, lo cual resulta ser un obstáculo al momento de tener que renovar su concesión, ya que muchos de ellos no tienen conocimiento de cómo usar una computadora, muchos menos el tomar y aprobar una capacitación por internet.

A diferencia de las personas consideradas nativos digitales, ya que crecieron con la tecnología, solo un pequeño porcentaje de las personas adultos mayores es el que domina las tecnologías de la información, que adquirieron las habilidades de poder utilizar una computadora o teléfono celular, por citar solo un ejemplo.

[1] Datos obtenidos de https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2021/

La investigadora Verónica Montes de Oca del Instituto de Investigaciones Sociales y coordinadora del Seminario Universitario Interdisciplinario sobre Envejecimiento y Vejez de la UNAM, consideró que empresas y gobierno, en un acto autoritario y prepotente, realizaron la migración digital en una gran cantidad de trámites y servicios, sin considerar la vulnerabilidad de las personas mayores, suponiendo que todas tendrían acceso inmediato a las plataformas digitales o que siempre contarían con el apoyo de gente solidaria a su alrededor. No se tuvo tampoco la sensibilidad de pensar en las personas que viven solas y mucho menos se pensó en alguna estrategia para apoyarlos en la realización de trámites elementales y cotidianos, como depósitos y retiros bancarios, pagos de servicios o la inscripción a programas sociales.

"Las personas mayores ya se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y todavía las estamos poniendo en una situación de desventaja mayor. Hay adultos que tienen desigualdades históricas múltiples: campesinos que no saben leer ni escribir, mujeres de comunidades rurales marginadas, trabajadoras domésticas con antecedentes indígenas, y ahora les pedimos comprarse un teléfono inteligente o una computadora con conectividad para sobrevivir al mundo digital, lo cual no es un asunto menor"[2]

En este tenor de ideas, dejamos a nuestra población adulto mayor en un estado de vulnerabilidad, ya que los estamos obligando a realizar un trámite en un sistema que desconocen, lo cual complica cumplir con los requisitos de ley, entorpeciendo la obtención de una licencia de manejo, o bien renovar su concesión. Debemos crear las facilidades administrativas a este grupo de transportistas, que por la necesidad de trabajar y por las pocas condiciones laborales que existen para este sector de la población se ven obligados a continuar prestando el servicio, en lugar de disfrutar una pensión

Debemos recordar lo dispuesto en nuestra Ley Fundamental que en el primer párrafo del artículo 5 señala lo siguiente: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo

[2] Datos obtenidos de Se profundiza la brecha digital en la tercera edad - Gaceta UNAM

lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial."

El considerar que toda persona tiene acceso a un equipo de cómputo, resulta ser discriminatorio, en virtud de estarles negando su derecho a laborar, ya que les estamos imponiendo el uso de una tecnología, en la cual en muchos casos desconocen, o bien los estamos obligando a realizar un gasto, en virtud de que tienen que acceder a lugares donde tengan que pagar por la renta de equipos, para completar las capacitaciones y aplicación de exámenes, cuando debemos enfocarnos en crear las políticas públicas que faciliten cumplir con trámites administrativos, en beneficio de un sector como el de los taxistas, que en los últimos años se vio afectado por la pandemia del COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de

**DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforma la fracción VI del artículo 85 de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 85. Todo conductor que se desempeñe dentro del Servicio de Taxis deberá cumplir con lo siguiente:

I. a V. (...)

VI. Capacitarse vía internet conforme a la convocatoria del Instituto. En caso de no aprobar la evaluación de dicha capacitación se deberá llevar la misma de manera presencial; **para el caso de personas que no cuenten con acceso a internet o aquellas personas adultas mayores que se les dificulte el uso de las tecnologías para realizar su capacitación y evaluación, el Instituto deberá realizarlas de manera presencial;** y

VII. (...)

(...)

(...)

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los cinco días del mes de junio de 2023.

**Atentamente,**
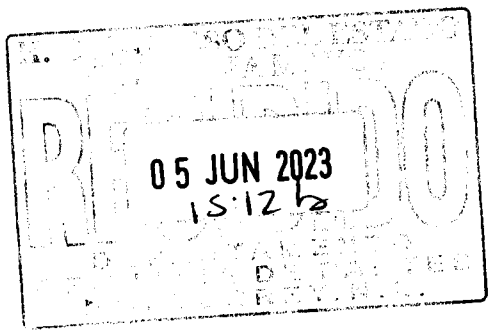
**Dip. Waldo Fernández González**